



ACUERDO No. CSJMEA25-89
5 de junio de 2025

“Por medio del cual se dispone el traslado transitorio de unos empleados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, modificado Acuerdo PCSJA23-12061 y PCSJA23-12124 de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura estandarizó las plantas de personal de los Juzgados del área penal en la categoría circuito al trasladar de manera permanente los Escribientes y Citadores de los Juzgados 001, 002, 003 y 004 Penales del Circuito de Villavicencio. Adicionalmente, respecto de la categoría municipal dispuso el traslado de los Escribientes de los Juzgados 001 y 002 Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio y el Citador del Juzgado 005 Penal Municipal con función de conocimiento, con destino al Centro de Servicios Judicial para los Juzgados Penales de Villavicencio.

Bajo este contexto, existe la necesidad de continuar con la nivelación de la planta de personal en la categoría municipal, con el traslado transitorio de los cargos de Escribientes de los Juzgados 003 – 004 – 005 - 007 – 008 Penales Municipales con función de conocimiento de Villavicencio, con destino Centro de Servicios Judicial para los juzgados penales de Villavicencio hasta tanto nivel central ordene el traslado con carácter permanente de los referidos cargos de los juzgados aquí mencionados.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia, en igualdad de condiciones al interior de los juzgados que hacen parte del Sistema, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con el traslado transitorio de empleados, a partir del 15 de julio de 2025 hasta el 14 de julio de 2026.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: *Trasladar transitoriamente* dentro del Circuito Judicial de Villavicencio, los cargos de Escribientes de los Juzgados 003 – 004 – 005 - 007 – 008 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio, con destino al Centro de Servicios

Judiciales para los Juzgados Penales de Villavicencio, a partir del 15 de julio de 2025 hasta el 14 de julio de 2026, inclusive, conforme la parte motiva.

Parágrafo 2°: El (la) Juez Coordinador (a) del Centro de Servicios Judicial para los Juzgados Penales de Villavicencio, deberá dar cumplimiento del artículo 20 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, remitiendo al nominador de origen los insumos para la consolidación de la calificación de los empleados que estén inscritos en el escalafón de la carrera judicial.

Parágrafo 3°: Las funciones que desempeñarán los empleados trasladados serán las que establezca el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judicial para los Juzgados Penales de Villavicencio en el marco de la asignación de grupo de trabajo.

ARTICULO 2°: Situaciones Administrativas. Las situaciones administrativas de los empleados trasladados seguirán estando en cabeza del respectivo nominador, quien deberá hacer uso de los medios tecnológicos para expedir oportunamente las decisiones respectivas, las que deberán ser comunicadas a quien recibe transitoriamente el cargo.

Parágrafo: Para efectos de lo aquí dispuesto, el nominador deberá establecer mecanismos de control de las situaciones administrativas que se presenten.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Villavicencio, a los Juzgados 003 – 004 – 005 - 007 – 008 Penal con función de conocimiento de Villavicencio, al Centro de Servicios Judicial para los juzgados penales de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Oficina Judicial y al a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y al coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3°: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM /CEBC